



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°<sup>30</sup>/2025**

Expediente: **CUDAP: EXP- MPF:2247/2025**

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Objeto: ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 5/2025), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/5, la Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración el requerimiento y las especificaciones técnicas para la ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE.

Que a fs. 10, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 30 de junio de 2025, donde consta un costo estimado de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 25.901.296,00.-).

Que a fs. 13/14, obra la Solicitud de Gastos N° 233/2025, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario Vigente.

Que a fs. 17/25, luce agregado el proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas.

En base a las especificaciones técnicas obrantes, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente (fs. 26); y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Privada de que se trata (fs.36).



Que a fs. 27/35, se adjuntaron los datos obtenidos en el Portal de Compras de la República Argentina respecto de las firmas seleccionadas para ser invitadas a participar en el presente trámite.

Que a fs. 40/42, la Asesoría Jurídica, consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 18.609.-).

Que a fs. 43/53, luce la Resolución ADM N° 218/2025, de fecha 17 julio de 2025, mediante la cual, el Director General a cargo de la Secretaría General de Administración, autorizó convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron las invitaciones a cotizar a nueve (9) firmas (fs. 55/63). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 65), a la Cámara Argentina de Calefacción, Aire acondicionado y Ventilación (fs. 66) y, a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 67). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y en el sitio Web de la PGN (fs. 64).

Que a fs. 80, luce el Acta de Apertura N° 40/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- GONZALEZ VIVIANA INÉS (CUIT N° 27-11770710-0) - Monto total de la Oferta: PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 14.325.895.-).

- ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. (CUIT N° 30-71506605-6) Monto de la Oferta para los Renglones N° 1 a 6 DÓLARES ESTADOUNIDENSES: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE CON 70/100 (U\$S 17.339,70.-) y, Monto de la Oferta para los Renglones N° 7, 8, 9, 10,12,13 y 14 PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 5.320.415,00.-).

Que a fs. 192/193, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir, por intermedio de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones:

A LA OFERTA 1 – VIVIANA INES GONZÁLEZ:



- a. Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la “información suministrada por el oferente” – **Acreditación de Representación-** y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la representación legal del firmante de la oferta.
- b. Que conforme lo requerido en el Punto 1 “características de Contratación” se solicita que la firma presente **Folletería e indique marca para los Renglones N° 16 y 17.**

a la **Oferta 2- ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.:**

- a. Que conforme lo requerido en el Art. 7 del P.B.C.P en cuanto a la “información suministrada por el oferente” – **Acreditación de Representación-** y, respecto de su cumplimiento, solicitar las constancias necesarias a fin de verificar la validez del firmante de la oferta.
- b. Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** presentada. Ello para su correcta corroboración digital;

Seguidamente, se cumplieron con los requerimientos de esta Comisión Evaluadora, en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida por las firmas a fs. 205/227.-

-III-

Cursadas las solicitudes, esta Comisión dio intervención al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, a fin de que procediera con el análisis técnico de su competencia (fs. 200).

En su informe previo observo que:

- **GONZALEZ VIVIANA INES:**

**REGLONES N° 1, 2 y 3:** no cotizó.

**REGLONES N° 4, 5 y 6:** La marca ofrecida coincide con la sugerida, motivo por el cual se considera que los elementos propuestos ***cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.***

**REGLONES N° 7 a 12:** la marca ofrecida no coincide con ninguna de las sugeridas ni tampoco aporta ningún folleto del fabricante con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se considera conveniente, con el fin de no tener que desestimar estos renglones, requerir a la oferente presente el catálogo técnico de cada



producto con el fin de permitir verificar si los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**REGLON N° 13:** La marca ofrecida coincide con la sugerida, motivo por el cual se considera que **cumple con las especificaciones técnicas requeridas**.

**REGLON N° 14:** Sin perjuicio de que en el pliego no se establece marca sugerida, del análisis de la descripción del producto ofrecido no surgen sus características (flexible y transparente, libre de cadmio y resistente a los agentes atmosféricos; espesor min 2mm), motivo por el cual se considera conveniente, con el fin de no tener que desestimar este renglón, requerir a la oferente presente el detalle de las características técnicas del mismo (incluyendo las características faltantes) con el fin de permitir verificar si los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**REGLON N° 15:** No establece una marca específica de los elementos ofrecidos. Asimismo y del análisis de la descripción de dichos productos no surgen todas las características requeridas según pliego (no establece espesor de las chapas utilizadas ni el peso máximo admisible), motivo por el cual se considera conveniente, con el fin de no tener que desestimar este renglón, requerir a la oferente presente el detalle de todas las características técnicas del mismo (incluyendo las características faltantes) con el fin de permitir verificar si los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**REGLONES N° 16 y 17:** la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto ni certificado de homologación o certificaciones de calidad IRAM correspondientes de los mismos que permita corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se considera conveniente, con el fin de no tener que desestimar estos renglones, requerir a la oferente presente el catálogo técnico de cada producto con el fin de permitir verificar si los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

- **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.**

**REGLONES N° 1, 2 y 3:** si bien la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto de cada uno de los fabricantes con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica, este Departamento tiene conocimiento de que las mismas, son equivalentes a la sugerida, motivo por el cual se entiende que ambas marcas propuestas **cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas** para estos renglones.

**REGLONES N° 4:** La marca ofrecida coincide con la sugerida, motivo por el cual se considera que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

**REGLONES N° 5 y 6:** si bien la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto de cada uno de los fabricantes con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica, este Departamento tiene conocimiento de que las



mismas, son equivalentes a la sugerida, motivo por el cual se entiende que ambas marcas propuestas **cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas** para estos renglones.

**RENGLONES N° 7 a 10:** la marca ofrecida no coincide con ninguna de las sugeridas ni tampoco aporta ningún folleto del fabricante con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se considera conveniente, con el fin de no tener que desestimar estos renglones, requerir a la oferente presente el catálogo técnico de cada producto con el fin de permitir verificar si los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**RENGLON N° 11:** no cotizó.

**RENGLONS N° 12:** si bien la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto de cada uno de los fabricantes con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica, este Departamento tiene conocimiento de que la misma, es equivalente a la sugerida, motivo por el cual se entiende que la marca propuesta **cumple con las especificaciones técnicas solicitadas** para este renglón.

**RENGLON N° 13:** La marca ofrecida no coincide con la sugerida, y asimismo se informa que este Departamento tiene conocimiento en experiencias previas de su utilización, que su calidad no es equivalente a la requerida según pliego, motivo por el cual se considera que **no cumple con las especificaciones técnicas requeridas**.

**RENGLON N° 14:** Sin perjuicio de que en el pliego no se establece marca sugerida, del análisis de la descripción del producto ofrecido no surgen sus características (flexible y transparente, libre de cadmio y resistente a los agentes atmosféricos; espesor min 2mm), motivo por el cual se considera conveniente, con el fin de no tener que desestimar este renglón, requerir a la oferente presente el detalle de las características técnicas del mismo (incluyendo las características faltantes) con el fin de permitir verificar si los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**RENGLONES N° 15, 16 y 17:** No cotizó.

Llegado a este punto esta Comisión Evaluadora solicito a través del departamento de Compras y Contrataciones las aclaraciones técnicas correspondientes; lo cual en virtud de las respuestas aportadas y el tenor de las mismas propicio una nueva intervención del área técnica.(fs. 228/237).

Así las cosas, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia en oportunidad de su informe definitivo determinó que, *“en atención a las respuestas negativas de ambas firmas, respecto a la posibilidad de presentación de la documentación requerida para poder culminar la evaluación de cada elemento ofrecido, y con el único fin de poder tener una evaluación correcta de todos los elementos se procedió el pasado jueves 29 de agosto de 2025 a entablar -desde este Departamento-*



*comunicaciones telefónicas con agentes de las mismas a los fines de solicitar, en caso de ser posible la entrega de muestras de todos aquellos elementos ofrecidos en los renglones que hasta la fecha no habían podido ser analizados para eventualmente considerarlos técnicamente admisibles. En ambas ocasiones se obtuvieron respuestas positivas, el agente de la firma c manifestó estar en condiciones de entregar las mismas el viernes 30 de agosto, mientras que el agente de la firma GONZALEZ VIVIANA INES manifestó estar en condiciones de entregar las mismas el lunes 01 de septiembre. Cumplidos ambos plazos y sólo contando con las muestras de la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A., se procedió a reclamar la entrega de las muestras a la firma GONZALEZ VIVIANA INES manifestó esta vez que las muestras podrían ser entregadas el miércoles 03 de septiembre, hecho que tampoco ocurrió”.*

En función de lo manifestado en los párrafos anteriores y habiendo analizado las muestras entregadas por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. se efectúan las siguientes conclusiones:

- **GONZALEZ VIVIANA INES:**

**RENGLONES N° 1, 2 y 3:** no cotizó.

**RENGLONES N° 4, 5 y 6:** La marca ofrecida coincide con la sugerida, motivo por el cual se considera que los elementos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

**RENGLONES N° 7 a 12:** la marca ofrecida no coincide con ninguna de las sugeridas ni tampoco aportó ningún folleto del fabricante con sus especificaciones técnicas o tan siquiera las muestras solicitadas con las cuales se pudiese corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se entiende que los elementos ofrecidos para estos renglones deben ser desestimados para la presente compulsa.

**RENGLON N° 13:** La marca ofrecida coincide con la sugerida, motivo por el cual se considera que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

**RENGLON N° 14:** Sin perjuicio de que en el pliego no se establece marca sugerida, del análisis de la descripción del producto ofrecido no surgen sus características (flexible y transparente, libre de cadmio y resistente a los agentes atmosféricos; espesor min 2mm), ni tampoco aportó ningún detalle del fabricante con sus características técnicas o tan siquiera las muestras solicitadas con las cuales se pudiese corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se entiende que los elementos ofrecidos para estos renglones deben ser desestimados para la presente compulsa.

**RENGLON N° 15:** No establece una marca específica de los elementos ofrecidos. Asimismo y del análisis de la descripción de dichos productos no surgen todas las características requeridas según pliego (no establece espesor de las chapas utilizadas ni el peso máximo admisible), ni tampoco aportó ningún detalle del fabricante con sus



características técnicas o tan siquiera las muestras solicitadas con las cuales se pudiese corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se entiende que los elementos ofrecidos para estos renglones deben ser desestimados para la presente compulsa.

**RENGLONES N° 16 y 17:** la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto ni certificado de homologación o certificaciones de calidad IRAM correspondientes de los mismos que permita corroborar su calidad técnica. Por tal motivo se entiende que los elementos ofrecidos para estos renglones deben ser desestimados para la presente compulsa.

- **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.**

**RENGLONES N° 1, 2 y 3:** si bien la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto de cada uno de los fabricantes con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica, este Departamento tiene conocimiento de que las mismas, son equivalentes a la sugerida, motivo por el cual se entiende que ambas marcas propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para estos renglones.

**RENGLONES N° 4:** La marca ofrecida coincide con la sugerida, motivo por el cual se considera que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

**RENGLONES N° 5 y 6:** si bien la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto de cada uno de los fabricantes con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica, este Departamento tiene conocimiento de que las mismas, son equivalentes a la sugerida, motivo por el cual se entiende que ambas marcas propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para estos renglones.

**RENGLONES N° 7 a 10:** la marca ofrecida no coincide con ninguna de las sugeridas ni tampoco aporta ningún folleto del fabricante con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica. Sin perjuicio de ello y del análisis de las muestras presentadas se pudo corroborar que los elementos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**RENGLON N° 11: no cotizó.**

**RENGLON N° 12:** si bien la marca ofrecida no coincide con la sugerida ni tampoco aporta ningún folleto de cada uno de los fabricantes con sus especificaciones técnicas que permita corroborar su calidad técnica, este Departamento tiene conocimiento de que la misma, es equivalente a la sugerida, motivo por el cual se entiende que la marca propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para este renglón.

**RENGLON N° 13:** La marca ofrecida no coincide con la sugerida, y asimismo se informa que este Departamento tiene conocimiento en experiencias previas de su utilización, que su calidad no es equivalente a la requerida según pliego, motivo por el cual se considera que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.



**RENGLON N° 14:** Si bien el pliego no se establece marca sugerida, del análisis técnico de la muestra presentada se pudo corroborar que los elementos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**RENGLONES N° 15, 16 y 17:** No cotizó.

En resumen, en relación al análisis técnico, tanto las ofertas de GONZALEZ VIVIANA INES para los renglones N° 7 a N° 12, los Renglones N°14, 15 16 y 17 como las de ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A para el Renglón N° 13, deben ser desestimados para la presente compulsa por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el organismo.

Con relación al análisis formal de las ofertas presentadas cabe señalar que, la firma GONZALEZ VIVIANA INES presentó una nota informando que: *"... de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por decreto N° 1030/16 y en el artículo 12 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la disposición ONC N° 63/16, manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta del primer periodo (30 Días) en el procedimiento de la referencia. Por el motivo expuesto excluyéndome de la compulsa, pero sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta" (fs. 96).*

*En resumen, si bien la firma GONZÁLEZ VIVIANA INÉS presentó una nota en la que comunica formalmente que -no renovará el plazo de mantenimiento de su oferta correspondiente al primer período de 30 días- dicha presentación fue efectuada dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, lo cual presupone completar el ciclo en curso, durante el cual su oferta seguirá siendo válida.*

Respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, la firma GONZÁLEZ VIVIANA INÉS constituyó la garantía de mantenimiento de oferta mediante un pagaré: *"El pagare es válido por el término de 30 días corridos a contar desde el acto de apertura de las ofertas haciendo mención que el manifiesto de no autorización automática de mantenimiento de oferta entregado oportunamente junto con la oferta en sobre cerrado indica que luego del primer periodo de mantenimiento de oferta (30 días) deberá retirarse y devolverse el pagaré al portador".* Dicho instrumento, cuenta con un plazo de vigencia de 30 días no renovables, en concordancia con el período de mantenimiento de su oferta.

En cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado, por lo que corresponde considerarlo, en



principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, si bien por usos y costumbres se ha establecido en el organismo el porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este 20% no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión puede válidamente matizar su análisis con una serie de motivos que resultarían razonables a los efectos de dictaminar, vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con los materiales de los que se trate y la dilación que conllevaría el impulso de una nueva compulsión. (v. Dictamen CEO N°34/21).

Ahora bien, en relación al análisis de la conveniencia económica si bien, las ofertas de ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A para los Renglones 1, 2 se desvían por sobre el costo estimado en un 20%, 21% respectivamente; superando la oferta levemente y, usado como criterio de evaluación económica mencionado, es que esta Comisión Evaluadora considera que las mismas resultan económicamente convenientes para los intereses del organismo.

Ahora bien, la oferta de la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A para los Renglones 3, 4, 5, 12, 13 y 14 - se encuentran en un 29% a 65% promedio, apartándose de los valores estimados y superando ampliamente el porcentaje utilizado, por usos y costumbres, como criterio de evaluación y por lo tanto, esta Comisión Evaluadora entiende que corresponde recomendar su desestimación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Por último, debe recordarse que el análisis económico de las ofertas, en aquellos procedimientos como el presente, en el que las cotizaciones deben ser "en moneda nacional o en dólares estadounidenses" (v. art. 8 del PBCP), "a efectos de comparar las cotizaciones entre sí, el valor de las ofertas económicas expresadas en MONEDA EXTRANJERA se calculará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha [de] apertura" (v. art. 18 del PBCP).

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el análisis técnico realizado y, conforme lo establecido en el artículo 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC y teniendo en cuenta el análisis económico, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Privada N°5/2025:

I - ADJUDICAR a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A. el Renglón 1, por la suma de pesos cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa con 40/100 (\$ 4.124.390,40); el Renglón 2 - por la suma de pesos seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos veintiocho con 50/100 (\$ 6.377.728,50) el Renglón 7 por la



suma de pesos seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta (\$ 694.980.-) el Renglón 8 por la suma de pesos setecientos ocho mil doscientos noventa (\$708.290.-) el Renglón 9 por la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$542.445.-) y el Renglón 10 por la suma de pesos doscientos trece mil treinta (\$213.030.-)

II- ADJUDICAR a la firma GONZALEZ VIVIANA INES el Renglón N° 4, por la suma de pesos un millón ochocientos catorce mil ochocientos cinco (\$ 1. 814.805.-), el Renglón N°5, por la suma de pesos setecientos ocho mil seiscientos sesenta (\$708.660.-), el Renglón N° 6 por un millón doscientos veintiún mil cuatrocientos veinte (\$1.221.420.-) y el Renglón N° 13 por la suma de novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 968.750.-)

III - DESESTIMAR las Ofertas de GONZALEZ VIVIANA INES. para los Renglonos N°7 al 12 y los renglonos N°14 al 17 por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.

IV - DESESTIMAR las Ofertas de ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A para los renglonos N° 3, N°4, N°5, N°12, N° 13 y N° 14 por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

V- FRACASAR el Renglón N°3, N°11, N°12, N° 14, N°15, N°16, y N°17 por no contar con ofertas técnica y económicamente convenientes.

VI- CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 6:

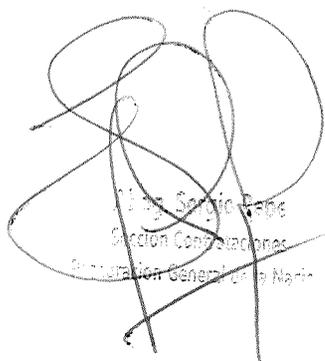
1	GONZALEZ VIVIANA INES	\$ 1.221.420,00.-
2	ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S. A.	\$ 1.262.617,00.-

-IV-

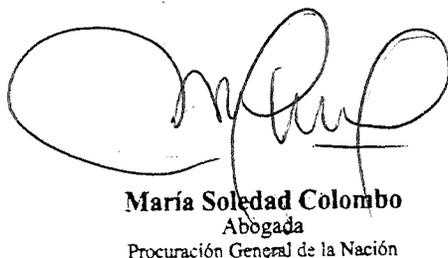
En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

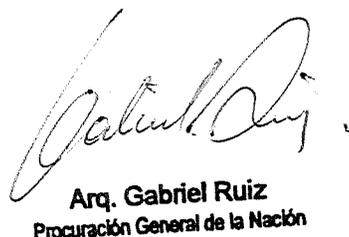
Buenos Aires, 5 de septiembre de 2025.-



María Soledad Colombo  
Abogada  
Procuración General de la Nación



María Soledad Colombo  
Abogada  
Procuración General de la Nación



Arq. Gabriel Ruiz  
Procuración General de la Nación